

Posadas, 13 MAR 2025

RESOLUCION N° 05 - 25

VISTO: la necesidad de dar continuidad al Programa de Formación y Promoción Audiovisual, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución N°16/24 se aprobó la creación del Programa de Formación y Promoción Audiovisual, mencionándose en su artículo cuarto que las Bases y Condiciones serán actualizadas trimestralmente en base a las necesidades concretas que demande el Instituto en esta línea de acción;

QUE, en la asamblea extraordinaria del día 28 de febrero del corriente, el Consejo Directivo ha resuelto dar continuidad al Programa, habilitando una nueva convocatoria que estará vigente entre los días 17 y 31 de marzo del corriente;

QUE, en la asamblea extraordinaria del día 1° del corriente, el Consejo Directivo ha resuelto delegar las facultades previstas en el art. 8 del Decreto Reglamentario N° 313/2015 de la ley VI-N° 171, modificado por Decreto N° 2105/2018 en el Presidente del Instituto mediante la firma de resoluciones, por la cual resulta procedente el dictado del presente;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete;

Por ello

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE MISIONES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACTUALÍCESE las “**BASES Y CON DICIONES PARA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN AUDIOVISUAL**”, que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. FACULTASE a la Dirección de Administración al pago de los gastos aprobados, conforme a la disponibilidad presupuestaria existente en las cuentas del Instituto.

ARTÍCULO 3°. REGÍSTRESE, dese a publicidad, tomen conocimiento Gerencia General, Gerencia de Capacitación e Investigación, Dirección de Comunicación, Dirección de Administración y oportunamente archívese.



SERGIO ACOSTA
PRESIDENTE
Instituto de Artes
Audiovisuales de Misiones

ANEXO I

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN AUDIOVISUAL

BASES Y CONDICIONES

CAPÍTULO 1. DEL OBJETO

ARTÍCULO 1. El Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones (IAAViM), en el marco del **PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN AUDIOVISUAL**, con el fin de contribuir al desarrollo de la actividad audiovisual en todo el territorio provincial, establece las bases y condiciones para la postulación de iniciativas a través de las cuales se seleccionarán los beneficiarios.

ARTÍCULO 2. Destinatarios: Personas inscriptas en el Registro Provincial del Audiovisual (RePA) con una antigüedad mínima de un (1) año.

ARTÍCULO 3. El usuario que solicita la beca deberá tener actualizados sus datos en el Re.P.A. y no tener obligaciones pendientes de cumplimiento con el Instituto, situación que se acreditará con un informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

CAPÍTULO 2. DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 4. La presentación de postulaciones se realizará desde las 0:00 hs. del día 17 hasta las 12.00 del 31 de marzo del año en curso.

ARTÍCULO 5. Los interesados deberán completar el formulario de inscripción, publicado en la página web del Instituto (www.iaavim.gob.ar)

CAPÍTULO 3. DE LAS PROPUESTAS. PRESENTACIÓN Y REQUISITOS

ARTÍCULO 6. Objetivo: la presente beca tiene como propósito principal realizar un relevamiento fotográfico de locaciones de la provincia de misiones para su inclusión en el catálogo disponible en la página web de la Comisión de Filmaciones del IAAViM. Asimismo, busca fomentar el interés en las áreas y funciones relacionadas con la labor de un jefe de locaciones.

ARTÍCULO 7. Beneficios y Acompañamiento: las personas beneficiarias de la beca recibirán asesoramiento inicial sobre los criterios específicos a considerar para el registro de imágenes, con el objetivo de garantizar la adecuada representación de cada espacio.

ARTÍCULO 9. Perfil de la Persona Postulante: se requiere que la persona que realice esta tarea cuente con formación en fotografía o posea conocimientos avanzados en la materia. Además, deberá demostrar una actitud proactiva para la búsqueda de información relevante sobre locaciones, que ...

///... incluye la identificación y contacto con propietarios o responsables de los espacios, así como la recopilación de datos de contacto (teléfonos, correos electrónicos y posibles contactos secundarios). Si bien la experiencia previa en tareas propias de un jefe de locaciones no es un requisito excluyente, se valorará el interés y la predisposición de la persona postulante para desarrollar dichas competencias en el marco de esta convocatoria.

ARTÍCULO 10. Requisitos: es requisito excluyente contar con una cámara fotográfica y un teléfono móvil para la toma de anotaciones digitales o, en su defecto, un anotador físico para el registro de datos.

ARTÍCULO 11. Condiciones: la cantidad de locaciones a relevar se definirá en función del lugar de residencia de la persona becada, la distancia y complejidad de las locaciones, así como los atractivos de la zona y sus alrededores. Los gastos de traslado y movilidad estarán cubiertos dentro del monto asignado a la beca.

CAPÍTULO 4. PROHIBICIONES

ARTÍCULO 12. No podrán participar en la convocatoria los postulantes que:

12.1 No hubieran dado cumplimiento a contratos suscritos oportunamente o que adeuden contraprestaciones o compromisos anteriores con otras áreas del IAAViM.

12.2 Se encuentren directamente vinculadas al IAAViM. Se entiende como tal a toda persona que mantenga una relación laboral con el Instituto y/o que haya participado en la organización, ejecución o desarrollo de la presente convocatoria, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención.

CAPÍTULO 5. COMITÉ DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 13. Se designará un Comité de Selección interno, el cual estará integrado por: el Presidente del IAAViM, miembros del equipo técnico operativo y miembros del consejo directivo.

ARTÍCULO 14. El Comité de Selección designará a dos (2) beneficiarios titulares y dos (2) suplentes, según orden de mérito; garantizando la paridad de género y la distribución equitativa en los distritos audiovisuales.

ARTÍCULO 15. El Comité de Selección labrará un acta en la que consten los beneficiarios considerando titulares y suplentes. Las decisiones del Comité de Selección sobre las propuestas elegidas serán inapelables.

CAPÍTULO 6. DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 16. Se otorgarán 2 (dos) becas de \$525.000 (quinientos veinticinco mil pesos) cada una y serán abonados en tres cuotas mensuales, iguales y consecutiva de \$175.000 (ciento setenta y cinco mil pesos)

///... durante los meses de abril, mayo y junio del corriente, mediante transferencia bancaria a la caja de ahorro abierta a nombre del postulante, declarada al momento de postularse.

CAPÍTULO 7. DEL CONVENIO

ARTÍCULO 17. Quienes resulten seleccionados firmarán una carta compromiso en un plazo no mayor a los 10 (diez) días corridos contados desde la resolución que aprueba las designaciones.

ARTÍCULO 18. Al finalizar el trimestre, cada beneficiario deberá presentar un informe que detalle los objetivos, el proceso y los resultados alcanzados.

ARTÍCULO 19. Los beneficiarios autorizan el uso de su imagen y voz para fines de comunicación institucional a ser publicado en redes sociales, la página oficial, diarios online, canales de streaming, canales de televisión y/o cualquier otro medio, local, provincial, nacional o internacional.

ARTÍCULO 20. Cualquier hecho no previsto en las presentes Bases y Condiciones y anexos, será resuelto por el IAAViM respetando los principios de razonabilidad, eficacia y transparencia, aceptando la persona beneficiaria lo que así se resuelva, sin derecho a impugnación o recurso alguno.

ARTÍCULO 21. La participación en esta convocatoria implica el conocimiento de los términos de las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 22. De forma.




SERGIO ACOSTA
 PRESIDENTE
 Instituto de Artes
 Audiovisuales de Misiones